



En la Sede Social de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, sita en la Calle Triana nº 38 de Arrecife, siendo las 09.30 horas del día 27 de Noviembre 2020, se reúnen los miembros del Tribunal que a continuación se relacionan, al objeto de tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas de **ocho plazas fija de Fregador/a**, mediante el **Concurso de Méritos y Oposición, Promoción Interna/Externa**.

REUNIDOS:

Don Benjamín Perdomo Barreto, Don Héctor Manuel Noda Méndez (que actúa como Presidente), Doña Isabel Betancort Delgado, Don Román Jesús Méndez Rodríguez y Don Hipolito Román Arbelo Martín (por parte del Comité de Empresa), Don Luis Eduardo Fontes Figuera (por parte del Comité de Empresa).

El Director de Recursos Humanos, expone que con fecha 26 de agosto de 2020, se ha publicado, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de ocho plazas fijas de fregador/a, mediante el procedimiento de concurso de méritos y oposición de promoción externa de la plantilla de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local, Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

Que, en las mencionadas bases, existe un error en la composición del Tribunal de Selección creado al efecto, según establece el Convenio Colectivo de la Entidad, en su artículo 42.2 formado por cinco personas: El Consejero o persona en quien delegue, El Consejero Delegado o persona en quien delegue, el Director de Recursos Humanos o persona en quien delegue, El Director del Área o persona en quien delegue y un representante del Comité de Empresa. En el cual no fue compuesto por el Consejero/a, ni delegó este a ninguna persona.

Que, el día 9 de octubre del presente año, debido a los errores cometidos en el listado definitivo de admitidos y excluidos de los aspirantes a las plazas de fregador, producidos muchos de ellos por la forma en que los aspirantes presentaron la documentación a la empresa encargada de la selección. El Tribunal acuerda por unanimidad, mandar a la empresa encargada de la selección, que realice una revisión de oficio, para comprobar nuevamente toda la documentación presentada, en tiempo y forma, por los aspirantes, esta revisión de oficio será supervisada por el Comité de Empresa. Así como reabrir un nuevo plazo de cuatro días laborales, para la subsanación de errores, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Que, el 19 de octubre del presente año, se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos para el puesto de fregador, procediéndose posteriormente a realizar el test de competencias y la entrevista personal, publicando el resultado final el 6 de noviembre del presente año, volviendo a detectar errores en la admisión de los candidatos, debido a que algunos de los admitidos no reunían el requisito imprescindible de al menos una año de experiencia como fregador, detectando este error en el momento previo a la contratación,





puesto que en las bases se establece que, se debe verificar la documentación de los mismos, en este momento.

En vista a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la legalidad vigente y el buen orden que deben regir la convocatoria de la provisión de ocho plazas fijas de fregador/a, mediante el procedimiento de concurso de méritos y oposición de promoción externa de la plantilla de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local, Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, Hipolito Román en representación del Comité de Empresa propone que se siga con el procedimiento, tal y como había quedado publicado el día 6 de noviembre.

Se abre un debate en el que se barajan diferentes opciones posibles que son continuar con el proceso tal y como indica Hipolito Román, excluir a los candidatos que no reunían los requisitos en el momento previo de la contratación o anular el procedimiento por los errores detectados y mencionados anteriormente.

Una vez finalizado el debate, el Tribunal de Selección acuerda por unanimidad anular el procedimiento y dejar sin efecto todos los actos realizados hasta el momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada dicha reunión y extendiéndose la presente acta que en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

43532606W

43552072-C

4206834F

78545720.M

